PODER EJECUTIVO
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

Resolución No. 2568

POR LA CUAL SE ADJUDICA A LA FIRMA NÚCLEO S.A., EL LLAMADO "ADQUISICIÓN DE SERVICIOS DE TELEFONÍA MÓVIL", BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA MAG Nº 58/2011.

Asunción, 05 de diciembre de 2011

VISTO: La presentación realizada por la Dirección de Contrataciones (UOC) de este Ministerio, en la cual eleva Informe de Evaluación MAG Nº 57/2011, referente al Llamado "Adquisición de Servicios de Telefonía Móvil", bajo la modalidad de Contratación Directa N° 58/2011, y solicita la promulgación de la Resolución Ministerial que: **a)** Adjudique a la Firma **NÚCLEO S.A.**; **b)** Autorice a la Dirección General de Administración y Finanzas, a realizar el pago correspondiente; (Exp. Nº SUOC11-001637), y

CONSIDERANDO: Que el Comité Permanente de Evaluación por Acta de Apertura MAG Nº 56 de fecha 05 de diciembre de 2011, entre otros, se reúne a los efectos, de realizar el acto de apertura de ofertas en el marco del Llamado "Adquisición de Servicios de Telefonía Móvil", bajo la modalidad de Contratación Directa N° 58/2011.

Seguidamente, se informa que fueron invitadas a participar del presente proceso a las siguientes Firmas: AMX PARAGUAY S.A., NÚCLEO S.A., TELECEL S.A. y HOLA PARAGUAY S.A. En este acto se verifica que la Firma que ha presentado Oferta en fecha y hora señalada conforme al Pliego de Bases y Condiciones (PBC), es la siguiente: NÚCLEO S.A.

Que el Comité Permanente de Evaluación según Informe de Evaluación MAG Nº 57 de fecha 05 de diciembre de 2011, entre otros, se reúne a los efectos de realizar la evaluación de las ofertas presentadas en el marco del presente proceso de contratación.

Posteriormente, se da continuidad a este acto de evaluación de conformidad a los lineamientos establecidos en el Artículo 60º y siguientes del Decreto Nº 21.909/03, que reglamenta la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", sobre el análisis de la oferta en cuanto a las documentaciones presentadas por el oferente a los efectos de determinar si la misma se ajusta sustancialmente a los requisitos del PBC.

Conforme una verificación minuciosa de la Oferta presentada, surgen algunas observaciones que se detallan en el presente Informe.

Verificada la oferta de la Firma NÚCLEO S.A., y considerando que la misma cumple con los requisitos substanciales solicitados en el PBC, por consiguiente la oferta de la Firma es "OFERTA EVALUABLE".

Luego del examen de cumplimiento en la presentación de documentos sustanciales, se procede a la elaboración y exposición a los efectos meramente comparativos del "Anexo I – Planilla de Comparación de Ofertas", verificándose los respectivos Precios Unitarios y Totales que fueran cotizados por las Firma Oferente Calificada, el cual forma parte integrante del presente Informe.

Seguidamente en base al Artículo 61°, Inciso 3 del Decreto Nº 21.909/03, el Comité Permanente de Evaluación procede a verificar las demás documentaciones requeridas en el PBC, en cuanto a las especificaciones técnicas, experiencia, capacidad legal, financiera y técnica para cumplir con el Contrato, plazos y servicios conexos ofrecidos.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA
MINISTRO

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
OSCAR AMARILLA C.
JEFE
EXP. DOC. Y ARCHIVO

PODER EJECUTIVO
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

Resolución No. 2568

POR LA CUAL SE ADJUDICA A LA FIRMA NÚCLEO S.A., EL LLAMADO "ADQUISICIÓN DE SERVICIOS DE TELEFONÍA MÓVIL", BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA MAG Nº 58/2011.

Analizada la oferta evaluable, esta cumple con lo solicitado en el PBC en cuanto a las especificaciones técnicas, experiencia, capacidad legal, financiera y técnica para cumplir con el Contrato en el plazo solicitado, por consiguiente es "OFERTA CALIFICADA".

Considerando que las ofertas calificadas cumplen sustancialmente con las condiciones legales, técnicas y económicas, y en atención a lo establecido en el Artículo 34°, Inciso c) que expresa: *"Para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento que se trate,* ***salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la Responsabilidad de la Máxima Autoridad del Organismo, de la Entidad o de la Municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de oferentes,*** *debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de Contratación"*. Es importante resaltar que se agotaron las instancias correspondientes. Es importante resaltar que se cumplió con lo establecido en la Resolución N° 100/06 y se agotó las instancias correspondientes.

Por lo expuesto y considerando el resultado del análisis efectuado sobre las ofertas presentadas, el Comité Permanente de Evaluación, de conformidad al Artículo 28° de la Ley N° 2051/03, el Artículo 63° del Decreto Reglamentario N° 21.909/03 y lo dispuesto en el PBC, recomienda adjudicar, salvo mejor parecer, conforme al "Anexo II – Planilla de Adjudicación", a la siguiente Firma NÚCLEO S.A., por el monto de Gs. 16.200.000 (Guaraníes dieciséis millones doscientos mil).

POR TANTO, en uso de sus atribuciones legales,

EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

R E S U E L V E :

Art. 1º.- Adjudícase a la Firma **NÚCLEO S.A.**, el Llamado "Adquisición de Servicios de Telefonía Móvil", bajo la modalidad de Contratación Directa N° 58/2011, conforme a la "Planilla de Adjudicación – Anexo II".

Art. 2º.- Autorízase la suscripción del Contrato respectivo con la Firma adjudicada en el Artículo precedente, por un monto total de Gs. 16.200.000 (Guaraníes dieciséis millones doscientos mil) IVA incluido.

Art. 3º.- Autorízase a la Dirección General de Administración y Finanzas, a realizar el pago correspondiente.

Art. 4º.- Comuníquese a quienes corresponda, y cumplida archívese.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
OSCAR AMARILLA C.
JEFE
EXP. DOC. Y ARCHIVO

ABOG. ENZO CARDOZO JIMÉNEZ
MINISTRO

ECJ/lk/cem